



Dependencia: Secretaría de Turismo y Cultura

Clave: 11.03.00

Unidad Administrativa: Coordinación de Fomento Cultural

Partida: 3251

Nombre de Partida Presupuestal: Arrendamiento de Equipo de Transporte

Proyecto: Estatal

Número de Contrato: DAS/033/2019

Número de oficio de suficiencia Global: SH/0515/2019

Fecha de Adjudicación: 26 de Abril de 2019

Nombre del Proveedor Adjudicado: Autobuses Turísticos de Morelos, S.A. de C.V.

SERVICIO DE RENTA DE NUEVE AUTOBUSES

De acuerdo a lo siguiente

Servicio de renta de 9 Autobuses con 45 asientos, TV, aire acondicionado, Póliza de seguro para viajero, portaequipaje disponible, mismos que son para las compañías participantes en el Día Internacional de la Danza que se llevará a cabo el día 28 de Abril del presente, en Plaza de Armas Emiliano Zapata, Zócalo de Cuernavaca, Morelos.

SERVICIO	ORIGEN	HORARIO DE SALIDA DE ORIGEN Y DESTINO	HORARIO DE REGRESO DE ORIGEN	DESTINO Y HORARIO DE LLEGADA
Autobús 1	Gasolinera carretera Cuernavaca-Tepoztlán km 17, Col. Del Tesoro, 62520 Tepoztlán, Mor.	7:00 HRS, llegando a Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca, Mor.	Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca, Mor; saliendo aproximadamente a las 13:00 hrs.	Carretera Cuernavaca-Tepoztlán km 17, Col. Del Tesoro, 62520 Tepoztlán, Mor, llegada aproximada a las 14:30 hrs.
Autobús 2	Zócalo Municipal, Amacuzac, Mor.	7:00 HRS. Recoger al primer Ballet Folklórico, posteriormente dirigirse a Presidencia Municipal, Constitución 1, Centro, 62630, Mazatepec, Mor, recoger al segundo grupo trasladándolos a Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca.	Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca, Mor; saliendo aproximadamente a las 11:00 hrs.	Traslado de Presidencia Municipal, Constitución 1, Centro, 62630, Mazatepec, Mor, llegada aproximada a las 12:00 hrs, posteriormente dirigirse al Zócalo Municipal, Amacuzac, Mor. llegada aproximada a las 12:00 hrs.
Autobús 3	Zócalo de la Cabecera Municipal de Ayala, calle Benito Juárez 2, Centro, Cd. Ayala, Mor.	8:00 HRS. Recoger al primer ballet folklórico y dirigirse a Teatro Narciso Mendoza en calle 2 de Mayo 17, Centro, 62740 Cuautla Mor., ya recogidos los dos grupos dirigirse a Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca.	Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca, Mor; saliendo aproximadamente a las 13:00 hrs.	Traslado de Teatro Narciso Mendoza en calle 2 de Mayo 17, Centro, 62740 Cuautla Mor y destino Zócalo de la Cabecera Municipal de Ayala, calle Benito Juárez 2, Centro, Cd. Ayala, Mor. con una hora de llegada aproximada a las 15:00 hrs.
Autobús 4	Zócalo Avenida Morelos 3, Col de los Presidentes, 62980 Tlaquiltenango, Mor.	8:00 HRS. Recoger al primer ballet folklórico y dirigirse a Zacatepec, Iglesia de San Nicolás de Bari, Calle Benito Juárez 23, Centro, 62785 San Nicolás Galeana, Mor; una vez recogidos los 2 grupos dirigirse a Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca.	Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca saliendo a las 11:50 hrs.	Traslado de Zacatepec, Iglesia de San Nicolás de Bari, Calle Benito Juárez 23, Centro, 62785 San Nicolás Galeana, Mor; y destino Zócalo Avenida Morelos 3, Col de los Presidentes, 62980 Tlaquiltenango, Mor. con llegada aproximada a las 14:00 hrs.

Descripción del Servicio

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Biliere de Deposito Poliza de Fianza

Para efectos del presente, se entendera por: "La Direccion", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, a la "Secretaria", o "Dependencia", a la area...

La Garantia, debera constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato...

Expresar el consentimiento de la Institucion de admitir prorrogas o modificaciones de los terminos originariamente pactados en el servicio...

En la garantia, la Institucion fianzadora debera señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden de exclusion y preferencia...

La Garantia podrá liberarse libremente con la autorización expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones...

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas...

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones...

7.- DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria", o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio"...

8.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día establecido en la cartula del presente contrato...

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de incumplimiento...

9.2. Son causas de rescisión: a) Si "El Prestador del Servicio" incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado...

b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas. c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspara en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

1.- Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos de adjudicación...

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendida para "LAS PARTES", el carácter de reservado...

3.- DEL PAGO. Para el cumplimiento del presente contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anexo verso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público...

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio S/DG/PAC/GE/2019, todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 01/100 M), deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa...

En caso de no cumplir con el plazo anterior "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante: • Biliere de Deposito Poliza de Fianza

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá reducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaria", o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área" requerida podrá incluir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como el establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su adjudicación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES. Mantendrá bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño ímprobo cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

11.- DERECHO DE AUTOR Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo

12.- DE LA FACTURACIÓN 12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A desagregado así como los requisitos fiscales que marca la "Ley", de la manera, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN-722601-1T49, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dada o aclaración que suriera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", llevando la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Direccion" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD, ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO: Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios. Nombre: Autopejes Jurísticos de Morelos, S.A. de C.V. Cargo: Lorena MORALES MEDRANO (Acreditado) (Legal) Domicilio: [Redacted]

RFC: [Redacted] Identificación: [Redacted] Escritura Número: [Redacted] Nota: Número: 3 (TRES) Licenciamiento Francisco Raúl [Redacted] De la Ciudad de: Cuernavaca, Morelos Fecha: 26 Abril 2019 Firma: [Redacted]





Autobús 5	Ayuntamiento, Independencia 12 Barrio, San Mateo, 62840 Atlatlahucan Mor.	8:00 HRS. Recoger al primer ballet Folklórico y dirigirse a IMSS, Virginia Fábregas S/N, Centro, 62731 Yautepec de Zaragoza Mor, una vez recogidos ambos grupos dirigirse a Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca.	Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca saliendo a las 15:00 hrs.	Traslado IMSS, Virginia Fábregas S/N, Centro, 62731 Yautepec de Zaragoza Mor, y destino Ayuntamiento, Independencia 12 Barrio, San Mateo, 62840 Atlatlahucan Mor; con llegada aproximada a las 16:00 hrs.
Autobús 6	Presidencia Municipal, Coatlán del Río, Mor.	10:00 hrs. Recoger al primer ballet folklórico y dirigirse a Plaza de la Constitución S/N, Centro, 62620 Tetecala; una vez recogidos los dos grupos dirigirse a Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca	Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca saliendo a las 15:00 hrs.	Traslado Plaza de la Constitución S/N, Centro, 62620 Tetecala; y destino Presidencia Municipal Coatlán del Río, Mor; con llegada aproximada a las 16:00 hrs.
Autobús 7	Zócalo Tetela del Volcán, Miguel Hidalgo, Santiago, 62800 Tetela, Mor.	10:00 hrs. Recoger al primer Ballet Folklórico y dirigirse a Zócalo, Plaza Ocuituco, Plaza Principal, Ocuituco, Mor; una vez recogidos ambos grupos dirigirse a Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca.	Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca saliendo a las 16:00 hrs.	Traslado Zócalo, Plaza Ocuituco, Plaza Principal, Ocuituco, Mor; con llegada aproximada a las 18:30 hrs; y destino Zócalo Tetela del Volcán, Miguel Hidalgo, Santiago, 62800 Tetela, Mor.
Autobús 8	Entrada Los Arcos Míacatlán, 62600, Mor.	10:40 hrs. Recoger al primer Ballet Folklórico y dirigirse a Plaza Solidaridad, Fco. I. Madero, Centro, Temixco, Morelos; una vez recogidos ambos grupos dirigirse a Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca.	Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca saliendo a las 16:00 hrs.	Traslado Plaza Solidaridad, Fco. I. Madero, Centro, Temixco, Morelos y destino Entrada Los Arcos Míacatlán, 62600, Mor con hora de llegada a las 17:30 hrs.
Autobús 9	A un costado del Kiosco de Tlayacapan, Calle Constitución Morelos, 62541, Centro, 62540 Tlayacapan, Mor.	13:30 hrs. llegando a Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca, Mor.	Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca, Mor; saliendo a las 17:30 hrs.	A un costado del Kiosco de Tlayacapan, Calle Constitución Morelos, 62541, Centro, 62540 Tlayacapan, Mor. con una hora de llegada aproximada a las 19:30 hrs.

Unidad Administrativa que recibe el Servicio	Coordinación de Fomento Cultural
--	----------------------------------

Domicilio para la Prestación del Servicio	Plaza de Armas S/N, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
---	---

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área requeriente de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la categoría del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prescricción de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la categoría y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la categoría del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está la facultada para suspender la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la categoría del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso, deberá iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Conviene que, toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, vendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la categoría del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la Ley, y de conformidad con el oficio SA/DC/PA/06/2019, todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil novecientos noventa y cinco) con sus impuestos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

a) Billete que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a La Dirección, al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y sustentarse en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, presentador de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se realice previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución aranzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá cesar, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones inherentes del presente contrato a personas físicas o morales, aunadas las excepciones, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o se puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la categoría del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres milésimos) por cada día de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega, incurrirá de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que abunde esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez declarada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectivo la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, correspondiente al valor del servicio atrasado, y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la pérdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte de este no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.





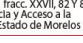
12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad y el IVA desposeído así como los requisitos fiscales que marca la Ley, de la materia, (favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-1W9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos).

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, toda, o aclaración que sugiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de La Dirección de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12, fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial, en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro distrito que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ADOPCIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:


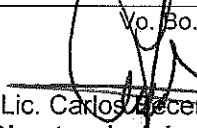
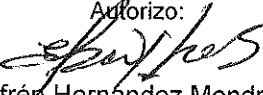
Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: Adalberto Jurisídicos de Morelos, S.A. de C.V.
Cargos: 
RFC: 
Identificación: 
Escritura Número: 
Notaría Número 3 (Tres) Lisbet Padilla Francisco Roldán Becerra
De la Ciudad de Cuernavaca, Morelos
Fecha:  26 de agosto de 2019

Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.	Coordinación de Fomento Cultural Saraí Jiménez García Tel 777 493 52 34
---	---

Vigencia del Servicio	El 28 de Abril del 2019
-----------------------	-------------------------

Monto Total del Servicio	Subtotal	IVA 16%	Total
	\$45,517.24	\$7,282.76	\$52,800.00

Forma de Pago	Pago en una sola exhibición , al término de la prestación del servicio, por la cantidad de \$52,800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
---------------	--

Elaboró:  Lic. Carlos Becerra Acosta Director de Adquisición de Servicios Según Memorandum N° 25 de 2019 De fecha 25 de febrero del 2019	Vo. Bo.  Lic. Carlos Becerra Acosta Director de Adquisición de Servicios	Autorizo:  C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos
--	--	--

A

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PRESTACION DE SERVICIO

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, la "Secretaría" o "Dependencia", al área requerida de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula del presente contrato, el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomado en cuenta esa nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", aseala la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o dilataciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio esta la facultad para suspender la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información, que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA/DGPA/C68/2019, todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 01/100 M.N.), deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
• Póliza de Fianza

...nna que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentando de todos los recursos legales y judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originariamente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución aranzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 56 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del contrato en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o pueda ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contiendo con suficiencia presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originariamente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres por ciento) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio" incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de ellas mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y; la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONTACTO DE INTERES.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720901-TW9, con domicilio en Plaza de Almas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que suriera, motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma, el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD/ACERTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Nombre: Autolesas Jurídicas de Morelos S.A. de C.V.
Cargo: Jorge Morales Maldonado (Acreditado Legal)
Domicilio:
RFC:
Identificación:
Escritura Número:
Notaria Número: 3, Alfonsi Lizasoain Francisco Rubi Becerra
De la Ciudad de: Cuernavaca, Morelos
Fecha: 26 Abril 2019
Firma:

